



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

UN° 014-2024 – GORE APURIMAC/ORSLTPI

Abancay, 20 MAYO 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 205-2024-GORE APURIMAC/DRAJ., de fecha 15/05/2024, el Informe N° 464-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 09/05/2024, Informe N° 076-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV., de fecha 07/05/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la liquidación de obra o proyecto es: "el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra o proyecto, y la infraestructura ajustada al expediente técnico";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, en fecha 27/12/2023, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite la Resolución Jefatural Regional N° 012-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, mediante cual resuelve APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la Inversión Pública (IOARR) denominado: "Remodelación de Ambiente de Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Asensor; además de otros Activos en el (LA) Mercado Central de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2516284, por un costo real de S/ 7 800,377.48 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2021, 2022 y 2023;

Que, teniendo en cuenta el acto resolutorio señalado en el párrafo precedente, se ha emitido el Informe N° 076-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 07/05/2024, emitida por el CPC Walter Rivas Vergara – en su calidad de liquidador financiero, y solicita rectificación de acto resolutorio y detalla:

a) De la revisión a la resolución y al CONSIDERANDO se puede advertir que de acuerdo al INFORME N° 015-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 19/12/2023, emitida por el CPC. Wilson Leovid Choque Herrera, en calidad de Liquidador Financiero, existe error material en el sustento de la parte financiera (Liquidación Financiera – acta de liquidación), que amerita una modificación; asimismo, esta modificación no implica ni cambia el sentido de la resolución (aspecto de fondo), menos el costo real de la liquidación; por tanto, se solicita que por su intermedio se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que se revise evalúen y emitan el acto resolutorio que dispone la rectificación de oficio, conforme lo establece el TUO de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, sugiero se implemente las conclusiones y recomendaciones determinadas en la presente liquidación, el cual fue remitido por el C.P.C. Wilson Leovid Choque Herrera, con CARTA N° 001-2024-W.L.CH.H.

Que, el Jefe Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, emite el **Informe N° 464-2024.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 09/05/2023**, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional – solicitud de rectificación de acto resolutorio **Resolución Jefatural Regional N° 012-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, que aprueba la Liquidación Técnica – Financiera de la Inversión Pública denominado: "Remodelación de Ambiente de Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; además de otros Activos en el (LA) Mercado Central de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", y señala:

(...) En el contenido de la resolución, existe error material en el sustento de la parte financiera, que amerita una modificación, que no implica ni cambia el sentido de la resolución en el aspecto de fondo; asimismo según lo detallado se solicita que se considere las conclusiones y recomendaciones detalladas por el liquidador financiero.

En atención a lo detallado, solicito se prosiga con los trámites correspondientes para la rectificación de resolución de la parte financiera y su Aprobación Vía Acto Resolutorio, en atención a expediente de liquidación financiera del proyecto de inversión, antes mencionado se recomiendo remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, obra en el expediente el acta de conciliación financiera, la cual es materia de rectificación, sustento que ha sido elaborado por el Liquidador Financiero C.P.C. Wilson Leovid Choque Herrera, y del cual podemos extraer lo siguiente:

a) De acuerdo a la última modificación en fase de ejecución (Modificación en Fase de Ejecución N° 04 – Con Incremento Presupuestal por Actualización de Costos y Deductivos de Equipamiento) que fue Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N 040-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/10/2023; se tiene aprobado el Componente Gastos de Capacitación por un importe total de S/ 44,793.50 soles, importe que no llegó a efectuarse el gasto pero si se realizó las capacitaciones correspondientes según actas que se adjuntan en la Liquidación Financiera.

b) Según notas de entrada almacén (N.E.A.) de materiales al almacén central, existe saldo de materiales del IOARR: "Remodelación de Ambiente de Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de otros Activos en el (LA) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac" por un importe total de S/ 330,077.14 soles.

c) Que según el Correlativo de Meta N° 196 – 2022 Y 110 – 2023 del IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", existe Saldo de Materiales Sobrantes en Obra los cuales reingresaron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac según N.E.A, por un Valor Total de S/ 330,077.16 Soles.

#### CONCLUSIONES

a) En el año 2023 se aprobó la última Modificación Presupuestal (Modificación en Fase de Ejecución N° 04 – Con Incremento Presupuestal por Actualización de Costos y Deductivos de Equipamiento) que fue Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N 040-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/10/2023; en el cual se tiene aprobado en el Componente Gastos de Capacitación un importe total de S/ 44,793.50 soles, el cual al momento de revisar los gastos del IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", se visualizó que no llegó a efectuarse ningún gasto para el componente de Gastos de Capacitación, sin embargo si se realizó las capacitaciones correspondientes según actas que se adjuntan en la Liquidación Financiera.

b) Que según el Correlativo de Meta N° 196-2022 Y 110-2023, del IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", existe Saldo de Materiales Sobrantes en Obra, según ACTA DE ENTREGA DE SALDOS DE MATERIALES, presentado por los Responsables de la ejecución del proyecto ( Residente de Obra y Supervisor de Obra) los cuales reingresaron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA), por un Valor Total de S/ 330,077.16 Soles, los cuales son descontados y rebajados en el Costo Real del IOARR.

c) Se adquirió Equipos y Otros para el IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac" por el importe de S/ 24,990.00 Soles, que pertenece al componente de Costo Directo, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.9.99 Maquinaria, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones, correspondiente al Correlativo de Meta N° 196-2022 los mismos que son parte del Margés de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra contabilizado y forma parte del Costo Total del IOARR. (según cuadro adjunto el informe financiero);

d) Se adquirió Equipos y Otros para el IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac" por el importe de S/ 26,178.39 Soles, que pertenece al componente de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y**  
**TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



O/C	CANT.	BIEN DURADERO	PAGOS EFECTUADOS		DESTINO DEL BIEN DURAD.	
			C/P	IMPORTE	PCS G.R.A.	RECIBIDO POR
2830-2022	01 Und.	Impresora Modelo Designjet T650 24", Marca: Hp, Serie: CN0CQ2M0C2, Cod. Pat. 740850000032.	18968, 18969-2022	5,919.90	2704-2022	Piero Joseph Juarez Quispe - Almacenero de Obra
TOTAL				5,919.90		

f) Se recomienda a los Responsables de los Proyectos (Residente de Obra y Supervisor de Obra) realizar la Entrega y/o Distribución de Equipo, Mobiliarios, y Otros Bienes que fueron Adquiridos para el Componente: **Equipamiento**, mediante Acta de Entrega y Recepción a los Beneficiarios, incorporando en el mismo el número de Orden de Compra y el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) y que los bienes entregados al Mercado Central tendrán que ser Custodiados, Conservados por la misma y cumplir con la finalidad por la cual fueron entregados dichos bienes bajo responsabilidad.

g) Se recomienda Aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera Por **Administración Directa** del IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (LA) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", por el Monto de **S/ 7'800,377.48 (Siete Millones Ochocientos Mil Trescientos Setenta y Siete con 48/100 Soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 2021, 2022 y 2023 por el Gobierno Regional de Apurímac, Según el Correlativo de Meta N° 255-2021, 196-2022 y 110-2023 a efectos de procederse al cierre del IOARR, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	Sub total	Activo Fijo	Activo Fijo y Otros Bienes Para su Transferencia	COSTO REAL DEL IOARR
01	Transferencia de Bienes Considerados como Saldo de Materiales Aprobado con R.D.R. N° 088-2023-GR-APURIMAC/DRA.	2,507.40	0.00		7,131,730.62
	Costo Directo	7,078,054.83	24,990.00	26,178.39	
02	Gastos Generales	406,929.05	5,919.90	0.00	412,848.95
03	Equipamiento	0.00	0.00	88,825.89	88,825.89
04	Gastos de Supervisión	98,546.44	0.00	0.00	98,546.44
05	Gestión de Proyectos	20,471.00	0.00	0.00	20,471.00
06	Gastos de Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
07	Expediente Técnico	29,800.00	0.00	0.00	29,800.00
08	Liquidación de Obra	18,154.59	0.00	0.00	18,154.59
TOTAL COSTO REAL DEL IOARR		7,654,463.31	30,909.90	115,004.28	7,800,377.48

h) Se VERIFICA en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del **DEVENGADO ACUMULADO** es de **S/ 8'127,947.24** Soles y el Costo Real del IOARR es por un total de **S/ 7'800,377.48** Soles, existiendo una diferencia de **S/ 327,569.76** Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos:

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	8,127,947.24
Transferencia de Bienes Considerados como Saldo de Materiales Aprobado con R.D.R. N° 088-2023-GR-APURIMAC/DRA.	2,507.40
Devolución Saldo de Materiales Sobrantes en Obra, según ACTA VALORIZADA DE ENTREGA DE MATERIAL SOBROANTE DE OBRA AL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, presentado por los Responsables de la ejecución del proyecto (Residente de Obra y Supervisor de Obra) los cuales reintegraron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA).	-330,077.16
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO	7,800,377.48

i) Se recomienda Aprobar Resolutivamente la Contabilización del IOARR denominado: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", por el importe total de **S/ 7'800,377.48 (Siete Millones Ochocientos Mil Trescientos Setenta y Siete con 48/100 Soles)**, ejecutado por modalidad de ejecución presupuestal directa por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, a efectos de rebajar la Sub Cuenta: 1501.0899 - Otras Estructuras En Construcción, Sub Cuenta: 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, para su Transferencia de Bienes, Muebles y Otros a la Entidad del Sector Público correspondiente la Sub Cuenta: 1503.05 - Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y el Margés de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac en la Sub Cuenta: 1503.0203 - Equipos Informáticos y de Comunicaciones, Sub Cuenta: 1503.0209 - Maquinaria y Equipos Diversos y Sub Cuenta: 9105.03 - Bienes No Depreciable, de acorde al Balance 2023, según detalle: (VERIFICAR TARJETAS DE LIQUIDACION FINANCIERA, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE GESTION, EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION DE OBRA, GASTOS DE LIQUIDACION).

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 205-2024-GORE APURIMAC/DRAJ** de fecha **15/05/2024**, a través del cual establece: a) Podemos determinar que: "respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, podemos deducir que la norma establece que la rectificación de errores, adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto administrativo





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



014

Costo Directo, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.9.99 Maquinaria, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones, 2.6.3.2.1.2 Mobiliario, correspondiente al Correlativo de Meta N° 110-2023 los mismos que son para su Transferencia a otra Entidad del Sector Publico correspondiente, se encuentra contabilizado y forma parte del Costo Total del IOARR, (según detalle del cuadro adjunto en el informe financiero)

e) Se **adquirió** 01 impresora para el IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac" por el importe de S/ 5,919.90 Soles, que pertenece al componente de Gastos Generales, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, correspondiente al Correlativo de Meta N° 196-2022, los mismos que son parte del Margesí de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra contabilizado y forma parte del Costo Total del IOARR, según el siguiente detalle:

f) Se Adquirieron durante los Años Fiscales 2022 y 2023 con el Correlativo de Metas N° 196-2022 y 110-2023, Equipos, Mobiliarios y Otros para el **Componente Equipamiento**, del IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", por el monto total de **S/ 88,825.89** Soles.

g) Se Liquida Financiera del IOARR: "Remodelación De Ambiente De Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor; Además de Otros Activos en el (La) Mercado Central de Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", por el Costo Real de S/ 7'800,377.48 (Siete Millones Ochocientos Mil Trescientos Setenta y Siete con 48/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa.

### RECOMENDACIONES:

a) Se recomienda a los Responsables de la Ejecución del Proyecto de Inversión, que durante el proceso de ejecución y culminación de las obras de infraestructura ejecutadas bajo la modalidad de administración directa deban proceder de acuerdo a la "DIRECTIVA N° 001-2010 – GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO" aprobado según RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°147-2010.APURIMAC/PR. en fecha 08 de marzo del 2010, que tiene por finalidad de Normar la Ejecución y Supervisión de los Estudios, Proyectos y Obras en cuanto a su ejecución Física - Financiera y del uso racional de los recursos en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por el Gobierno Regional, desarrollando el control previo y concurrente en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

b) Se recomienda al Responsable de la Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional, proceder de acuerdo a la "DIRECTIVA PARA RECOJO Y USO DE MATERIALES Y/O BIENES SOBREPANTES DE OBRAS CONCLUIDAS" aprobado según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 257-2015-GR.APURIMAC-GG en fecha 11 de Diciembre del 2015, el monto Valorizado de los Saldo de Materiales de Obras según ACTA DE ENTREGA DE SALDOS DE MATERIALES por un Valor Total de **S/ 330,077.16** Soles, los cuales son descontados y rebajados en el Costo Real del Proyecto.

c) Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la institución y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes Patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: **Costo Directo**, registrados en las diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Órganos Operativos, Unidades Orgánicas o Servidor Civil que Recepción y/o Recibió dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac.

d) Se recomienda que los Equipo, Mobiliarios, y Otros Bienes que fueron Adquiridos para el Componente: Costo Directo, para su Transferencia a otra Entidad del Sector Publico correspondiente, dichos bienes entregados al Mercado Central tendrán que ser Custodiados, Conservados por la misma y cumplir con la finalidad por la cual fueron entregados bajo responsabilidad, (**según detalle del cuadro adjunto en el informe financiero**).

e) Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la institución y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes Patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: **Gastos Generales**, registrados en las diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Órganos Operativos, Unidades Orgánicas o Servidor Civil que Recepción y/o Recibió dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al siguiente cuadro:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



014

original. Ello implica que el acto rectificatorio debe emitirse con idéntica formalidad (este contenido en un oficio, carta, memorándum o resolución emanada de la Administración), y por el mismo funcionario que emitió el mismo. b) La Resolución Jefatural Regional N° 12-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/12/2023, que aprueba, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la Inversión Pública (IOARR) denominado: "Remodelación de Ambiente de Dispensación y Expendio y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Asensor; además de otros Activos en el (LA) Mercado Central de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2516284, por un costo real de S/ 7'800,377.48 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2021, 2022 y 2023, tuvo como sustento y justificación los informes, del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero (sustento que debe modificarse), del Coordinador de liquidación y Transferencia de la ORSLTPI y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, en atribución a sus funciones y competencias. c) En el presente expediente administrativo, obra los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la entidad; por tanto, este despacho en atención a las consideraciones de índole normativo, y en mérito a los diferentes criterios emitidos por juristas nacionales, considera viable emitir el acto resolutorio que rectifica de oficio la Resolución Jefatural Regional N° 12-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/12/2023, en lo que respecta al sustento y contenido del Informe N° 15-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 19/12/2023, del liquidador financiero, debiendo de modificarse el sustento. d) Asimismo, dejamos expresa constancia que en atención a los criterios normativos, en el presente caso no se está modificando el fondo ni el sentido de la Resolución Jefatural Regional N° 12-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, sino por el contrario se tratará de corregir un error material en el sustento del informe financiero, con la finalidad de resguardar los intereses de la entidad. e) El presente informe legal, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad y procedimiento regular, establecido por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, ha sido avalado por el profesional que se cita en el análisis del presente informe; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite de rectificación de Oficio, de la Resolución Jefatural Regional N° 12-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/12/2023, que declara aprobado "el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Inversión Pública (IOARR) denominado: "Remodelación de Ambiente de Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Asensor; además de otros Activos en el (LA) Mercado Central de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", conforme a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 25/01/2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula:

### Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Interpretando conjuntamente las normas citadas, se colige que la Ley del Procedimiento Administrativo General, otorga la posibilidad de rectificar los errores materiales o aritméticos, en los actos administrativos, siempre y cuando mantenga el objeto y fin del acto administrativo.

1. Conforme a la citada norma, queda claro que las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos, existentes en los actos administrativos que emitan. La Rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

2. Sobre este tema la Doctrina administrativa señala que los errores materiales son susceptibles de rectificación. En efecto, Juan Carlos Moran Urbina, señala que:

"(...) la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error mecanográfico, "un error de expresión", en la redacción del documento, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad.

Como se aprecia, se trata de los supuestos de equivocación en que son producidos, en el momento de producirse la declaración o formalización del acto; es decir, cuando se exterioriza la voluntad (...)"

Que teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, mediante el presente acto resolutorio, rectifica de oficio la Resolución Jefatural Regional N° 012-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, en lo que respecta al sustento y justificación (observaciones, conclusiones y recomendaciones), del Informe N° 015-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH., de fecha 13/12/2023;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y**  
**TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Con los visados de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Regional N° 012-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., respecto al sustento y justificación del Informe N° 015-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH., de fecha 13/12/2023, que forma parte del sustento de la liquidación financiera, conforme al detalle señalado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistentes e inalterables, los informes técnicos, así como los demás considerandos, y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la Resolución Jefatural Regional N° 012-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING. VICTOR A. CANDIA SEGOVIA**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

